



Barranquilla, treinta, (30) de noviembre de dos mil veintiún (2021).

Juez : Dilma Estela Chedraui Rangel

Expediente No. 08- 001- 40- 53- 007- 2021-00632-00

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EPC PROYECTOS S.A.S.
DEMANDADOS : CONSORCIO DEPORTIVO BARRANQUILLA 2017

Revisada la demanda se concluye que se hace necesario inadmitirla a fin que la parte demandante aclare hechos y pretensiones, concretando si demanda al CONSORSIO DEPORTIVO BARRANQUILLA 2017, o a cada una de las sociedades que conforman con el consorcio, para decidir sobre la procedencia del mandamiento de pago solicitado, toda vez que en los hechos de la demanda indica quienes conforman el consorcio, pero en las pretensiones, se pide mandamiento de pago contra el consorcio, siendo aspectos distintos.

Dado lo anterior se inadmitirá la demanda por el término de cinco, (05) días para que se subsane lo indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

1. INADMITIR, la demanda por el término de cinco días, para que sea subsanada por la parte demandante, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d1ce801e520e5a64040feeabe0f522ce043bc9322e537aed70b57dbd58236f**

Documento generado en 30/11/2021 10:31:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>